

AVAL APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO PAGO DEUDA

La entidad (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F., y domicilio a efecto de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(**nombre y apellidos de los apoderados**), con D.N.I./N.I.F.,

AVALA

A -----, con N.I.F. ----- en concepto de garantía del **FRACCIONAMIENTO** solicitado frente al Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs, del pago de la deuda **en concepto de -----**, más los intereses de demora que se generen, más el 25% de ambas cantidades, en virtud de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Hacienda local, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, ante el Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs, por importe total de **00000 € (IMPORTE EN CIFRAS), (importe en letras EUROS)**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs, con sujeción a los términos previstos en la normativa reguladora de la Hacienda local y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, y estará en vigor hasta que las obligaciones garantizadas se extingan por alguna de las formas previstas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(**Lugar y fecha de su expedición**)
.....(**Razón social de la entidad**)
.....(**Firma de los apoderados**)

VERIFICACIÓN Y BASTANTEO DE LOS PODERES: El bastanteo de poderes consiste en que el fedatario público de fe que los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval, por lo que no es suficiente con que legitimen la firma de los firmantes.